

## CERTIFICADO

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2024** se adoptó un acuerdo, modificado por otro en fecha 8 de marzo de 2024, quedando redactado el **texto refundido de la primera modificación** como sigue:

**“4º DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS EN CONCEJALES DELEGADOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la LRRL, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

**Primero.-** Delegar en los concejales-delegados de las Áreas y Delegaciones genéricas previstas en la resolución de Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero, las competencias genéricas siguientes:

**Competencias genéricas delegadas.**

Dentro de la competencia de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Junta de Gobierno Local, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.



6. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
7. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
8. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, incluyendo también la firma de las mismas.
9. En materia de contratación:
  - a) En el ámbito de la competencia de la Delegación correspondiente, la contratación menor de servicios, incluidos los privados, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma. Competen al Concejal-Delegado todos los actos que correspondan a su condición de órgano de contratación.
  - b) La promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación por la Junta de Gobierno Local.
  - c) Igualmente promoverán la instrucción y resolución, sin perjuicio de a quien corresponda su tramitación, de las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato y precisen acuerdo del órgano de contratación ( prórroga, cesión, suspensión, modificación, resolución, interpretación, imposición de penalidades, modificación de nombramiento del responsable del contrato, etc.).
10. Autorización de los usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013, en relación con los edificios y espacios adscritos a sus Servicios.
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a la Junta de Gobierno Local.

**a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. La gestión de personal.
2. Aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, incluido el nombramiento del personal.
3. La incoación e instrucción de expedientes de separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, de despido del personal laboral, y en general de régimen disciplinario.

**b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. En materia de contratación pública:
  - a) La formalización de todos los contratos municipales.



- b) La contratación menor de suministros promovida por cualquiera de las Delegaciones municipales, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma. Competen a este Concejal-Delegado todos los actos que correspondan a su condición de órgano de contratación en todos estos contratos.
  - c) La promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias propias de su competencia, y en aquellas no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones de distintas Areas.
  - d) La tramitación de los expedientes de contratación hasta su formalización.
  - e) Salvo en los supuestos en que corresponda a otras Delegaciones, la tramitación de las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos (prórroga, cesión, suspensión, modificación, resolución, interpretación, imposición de penalidades, nombramiento del responsable del contrato, etc.) hasta su resolución por el órgano de contratación competente, incluida en su caso su formalización y publicación.
  - f) La firma de la providencia de incoación de los expedientes de contratación.
2. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local.
  3. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa tributaria.
  4. La autorización y disposición de gastos por razón de exceso de mediciones, incremento de unidades a suministrar o del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, previstas en los artículos 242.4.i), 301.2 y 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. La concesión de licencias urbanísticas y de apertura y acuerdos referidos a las declaraciones responsables y comunicaciones previas.
2. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa urbanística. En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la normativa urbanística y en ordenanzas municipales, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la normativa urbanística.
3. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de calificación ambiental y demás que correspondan al municipio según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa ambiental, así como de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
5. En materia de contratación pública:
  - a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la



materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma. Competen al Concejal-Delegado todos los actos que correspondan a su condición de órgano de contratación en estos contratos.

b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.

c) Corresponde a esta Delegación dentro de las materias de su competencia, salvo en los contratos de suministros, la tramitación de las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos (prórroga, cesión, suspensión, modificación, resolución, interpretación, imposición de penalidades, modificación del nombramiento del responsable del contrato, etc.) hasta su resolución por el órgano de contratación competente, incluida en su caso su formalización y publicación.

**d) La Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones en materia de vía pública y de ordenanzas de convivencia.
2. Control, gestión y régimen sancionador, comprensivo de incoación e instrucción de expedientes sancionadores en relación con los animales.
3. En materia de contratación pública:
  - a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma. Competen al Concejal-Delegado todos los actos que correspondan a su condición de órgano de contratación en estos contratos.
  - b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.
  - c) Corresponde a esta Delegación dentro de las materias de su competencia, salvo en los contratos de suministros, la tramitación de las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos (prórroga, cesión, suspensión, modificación, resolución, interpretación, imposición de penalidades, modificación del nombramiento del responsable del contrato, etc.) hasta su resolución por el órgano de contratación competente, incluida en su caso su formalización y publicación.
4. La concesión de licencias y/o autorizaciones en las ocupaciones de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y cubas; entrada de vehículos a través de las aceras y calzadas; reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga, pintado de bordillo; veladores; quioscos de temporada; apertura de calcatas; bolardos y postes.



**e) La Delegación Municipal de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. En materia de contratación pública:

- a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma. Competen al Concejal-Delegado todos los actos que correspondan a su condición de órgano de contratación en estos contratos.
- b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.
- c) Corresponde a esta Delegación dentro de las materias de su competencia, salvo en los contratos de suministros, la tramitación de las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos ( prórroga, cesión, suspensión, modificación, resolución, interpretación, imposición de penalidades, modificación del nombramiento del responsable del contrato, etc.) hasta su resolución por el órgano de contratación competente, incluida en su caso su formalización y publicación.

**Segundo.-** Delegar en los concejales-delegados de las Delegaciones específicas previstas en la resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero, las competencias específicas siguientes:

**Régimen de las competencias específicas delegadas.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.- Sustituciones de los concejales-delegados.**

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Junta de Gobierno Local en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.



- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Luisa Campos Rodríguez.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María Luisa Campos Rodríguez, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

En caso de renuncia o pérdida de la condición de titular de una concejalía, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el titular del Área que corresponda a la delegación otorgada; y, en el caso de renuncia o pérdida de la condición del titular del Área, le sustituirá, por el orden de su nombramiento, el/la teniente de Alcalde.

**Cuarto.-** En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

**Quinto.-** Las facultades que podrán ejercer los concejales-delegados en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite.

**Sexto.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Séptimo.-** Del presente acuerdo se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de su aprobación.”

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 47/2024 – BOP 36/2024) es firmada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

***Documento firmado electrónicamente***

